



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 228 -2021-GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 26 OCT 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 289-2021-GRJ/ORAJ del 21 de octubre de 2021; El Informe Técnico N° 003-2021-GRJ/DRVCS del 21 de octubre de 2021; El Reporte N° 093-2021-GRJ-DRVCS-SDVU del 21 de octubre de 2021; Reporte N° 075-2021-GRJ/DRVCS/SDVU-EHL del 20 de octubre de 2021; Memorando N° 014-2021-GRJ-DRVCS-SDVU del 20 de octubre de 2021; El Acta de Conformidad N° 003-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU del 22 de setiembre de 2021; El Oficio N° 053-2021-GRJ-DRVCS; El Oficio N° 050-2021-GRJ-DRVCS del 30 de julio de 2021; El Oficio N° 247-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU del 14 de abril de 2021; La Resolución Directoral N° 012-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU del 03 de agosto de 2021; La Resolución Directoral N° 006-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU del 23 de marzo de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que es atribución del Presidente Regional, ahora denominado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuesta! del Gobierno Regional;

- GRJ	
DOC. N°	8175858
EXP. N°	3554834



Que, mediante la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en su artículo 58° inciso "g" establece como función específica del Gobierno Regional en materia de Vivienda y Saneamiento: "Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del (antes) Consejo Nacional de Tasaciones (ahora) dictadas por el Vice Ministerio de Vivienda y Urbanismo (VMVU), mediante la Dirección General de Políticas y Regulación de Vivienda y Urbanismo (DGRPVU)";



Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, se aprueba la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, la misma que señala las normas para la ejecución de la transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencias; extendiéndose mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 060-2008-PCM/SD;



Que, mediante Ley N° 30156 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha establecido que, el Sector, en el marco de sus competencias tiene funciones compartidas con los Gobiernos Regionales en materia de Vivienda, Construcción, Saneamiento, Urbanismo y Desarrollo Urbano, Bienes Estatales y Propiedad Urbana;



Que, el Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008, en la que se incluye en materia de Vivienda y Saneamiento la función establecida en el artículo 58° inciso "g" de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 155-2011-VIVIENDA, del 20 de julio 2011, se declaró concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal g) del artículo 58° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de vivienda y saneamiento al Gobierno Regional Junín;



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, publicado el 19 de junio de 2014, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante el cual se dispone que la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo (DGPRVU) tiene como función conducir y supervisar la formulación de los valores arancelarios y supervisa su aplicación en la valorización oficial de terrenos urbanos y rústicos de todo el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 829-2008-VIVIENDA, se aprueba el Plan Anual de Transferencia Sectorial 2008 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, incluyendo la función del artículo 58° inciso "g" de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: "(...) A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior (...)"; norma de fiel cumplimiento para la actualización de los valores arancelarios de los distritos a nivel nacional;

Que, con Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA, se fusiona el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su artículo 1° se da la fusión por absorción: "numeral 1.1) *Fusiónese el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La fusión indicada se realiza bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiente al citado Ministerio la calidad de entidad incorporante*"; y en su numeral 1.2) se señala "toda referencia normativa al CONATA, se entenderá hecha al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento";

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, del 23 de marzo de 2021, se establece el procedimiento temporal y excepcional para la realización de inspecciones oculares a cargo del personal de los gobiernos regionales y gobiernos locales para la formulación de valores arancelarios de terrenos urbanos en los planos prediales a nivel nacional;

Que, mediante Oficio N° 247-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU, se determina ejecutar inspección ocular en el distrito de Huancayo encargando al Gobierno regional Junin en coordinación con la Municipalidad Provincial de Huancayo en el marco de la campaña arancelaria 2021;

Que, la Resolución Directoral N° 016-2015-VIVIENDANMVU-DGPRVU del 28 de octubre del 2015, modifica la Resolución Directoral N° 004-2015-VIVIENDANMVU-DGPRVU que aprueba la "Norma para determinar los valores Arancelarios de Terrenos Urbanos a Nivel Nacional", y la Resolución Directoral N° 012-2021-VIVIENDANMVU-DGPRVU que aprueba los valores de las obras de habilitación urbana para uso residencial (VOHR) e industrial (VOHI), ejercicio fiscal 2022 según Cuadro N° 1 y 2 de la presente Resolución Directoral; correspondiente a las Regiones de los grupos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, determinandose para el grupo 2 en S/. 242.50 e Industrial VOHI) en S/. 218.25 para el ejercicio fiscal 2022 indicadas en el grupo 2; asimismo, se aprueba el Factor de Actualización 1,0590, para los terrenos urbanos y listados de los centros poblados menores en los cuales no se ha efectuado inspección ocular vigente para el ejercicio fiscal 2022 precisado en el artículo 2°, grupo 2, suscribiendo Acta de Conformidad;

Que, mediante correo electrónico la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de VIVIENDA, se comunica con el Arq. Adolfo Santos Rodríguez - Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Junín, para que participe en una reunión virtual,



debido al estado de emergencia sanitaria y sus efectos de la pandemia del COVID-19, con el objetivo de validar los valores arancelarios de los planos prediales en su sector con inspección ocular y aquellos sin inspección ocular a cargo de la Dirección General de Políticas y Regulación de Vivienda y Urbanismo mediante el Factor de Actualización en su totalidad, solicita se le remita la resolución de aprobación juntamente con un ejemplar de los planos prediales debidamente firmados consignándose en los mismos la fecha y el número de resolución de aprobación. Por lo que, el Arq. Jose E. Villafuerte Montes, Subdirector de Vivienda y Urbanismo, verificó el trabajo realizado por los profesionales y técnicos del Área de Valores de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de VIVIENDA, encontrando conforme a las disposiciones legales vigentes descritos en el octavo parágrafo del presente considerando;

Que, mediante Acta de Conformidad N° 003-2021-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU, se dejó constancia de la reunión de coordinación virtual por la plataforma meet, para la aprobación de los planos prediales que contienen los valores arancelarios de la jurisdicción del Gobierno Regional Junín, el mismo que se llevó a cabo a los 22 días del mes de setiembre del 2021 con representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; procediendo a suscribir dicha acta el Ing. Walter Antonio Sánchez Cajas, coordinador (e) del área de valores (DUDU)-DGPRVU, Arq. Gina Patricia L. Garcia Rotger (personal arancelador DGPRVU), Arq. Carlos Dueñas J. Dueñas Aristizabal (personal arancelador DGPRVU), y en representación del Gobierno Regional Junín, el Arq. Jose L. Villafuerte Montes - Sub Director de Vivienda y Urbanismo -DRVCS - Junín. Concluida la reunión, se acordó el envío de los planos prediales con los nuevos valores arancelarios, donde se contempla el factor de incremento aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2021-VIVIENDA-VMVU- DGPRVU, el mismo que se ve reflejado en todos los planos prediales de la jurisdicción;

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 003-2020-DRVCS/DRVCS, del 21 de octubre de 2021, elaborado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Junín en coordinación con Asesoría Legal, han opinado que la formulación de los valores arancelarios de los planos prediales elaborado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, se encuentra acorde con la normatividad vigente sobre la materia; por lo cual, considera procedente la aprobación de los valores arancelarios de los planos prediales vigente para el ejercicio fiscal 2022, formulado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Viceministerio de Vivienda, y Urbanismo del Ministerio de Vivienda de los siguientes distritos: i) con inspección ocular dos (02) distritos de la jurisdicción regional de Junín: Huancayo y Paccha; y ii) sin inspección ocular treinta y ocho (38) distritos de la jurisdicción regional Junín: Acobamba, Acolla, Carhuamayo, Chanchamayo, Chilca, Chongos Alto, Chupaca, Concepción, El Tambo, Huancán, Huasahuasi, Jauja, Pancán, Sausa, Yauyos, Junín, La Oroya, La Unión Leticia, Matahuasi, Mazamari, Mito, Morococha, Muquiyauyo,





¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Palcamayo, Pangoa, Perené, Pichanaqui, Pilcomayo, Río Negro, San Jerónimo de Tunán, San Pedro de Cajas, San Ramón, Santa Rosa de Sacco, Sapallanga, Satipo, Sicaya, Tarma, Yauli;

Que, la aprobación de los valores arancelarios de los planos prediales son un componente importantísimo del impuesto predial, de recaudación, administración y fiscalización de los gobiernos locales, cuya aprobación es competencia del Gobierno Regional Junín, de conformidad con la legislación vigente;

Estando a todo lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y modificatorias; así como, contando con las visaciones de las oficinas involucradas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los VALORES ARANCELARIOS DE LOS PLANOS PEDIALES DE LOS DISTRITOS DE LA JURISDICCIÓN REGIONAL DE JUNÍN, vigentes para el ejercicio fiscal 2022, que a continuación se detallan:

Con inspección ocular, 02 distritos de la jurisdicción regional de Junín: Huancayo, Paccha, siendo esta última a cargo de la DGPRVU-DUDU.

Con Factor de Actualización, 38 distritos de la jurisdicción regional de Junín: Acobamba, Acolla, Carhuamayo, Chanchamayo, Chilca, Chongos Alto, Chupaca, Concepción, El Tambo, Huancán, Huasahuasi, Jauja, Pancán, Sausa, Yauyos, Junín, La Oroya, La Unión Leticia, Matahuasi, Mazamari, Mito, Morococha, Muquiyauyo, Palcamayo, Pangoa, Perené, Pichanaqui, Pilcomayo, Río Negro, San Jerónimo de Tunán, San Pedro de Cajas, San Ramón, Santa Rosa de Sacco, Sapallanga, Satipo, Sicaya, Tarma, Yauli.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se remita la presente resolución en copia fedateada y los planos prediales escaneados debidamente sellados y suscritos en un DVD, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, se remita la presente resolución y anexos en copia certificada a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Junín. Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, diarios de circulación regional y en el



portal web institucional del gobierno regional Junín, el integro de la resolución y los planos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- RESPONSABILIZAR administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a las disposiciones del T.U.O de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 OCT 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL